

RECURSO DE SÚPLICA

Honorable Magistrado
DR. **JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.**
Magistrado Sustanciador
Sala Civil-Familia-Laboral.
Tribunal Superior De Valledupar.
E.S.D.

REF: RAD:20-001-31-03-003-2015-00283-01 Proceso Ejecutivo Singular promovido por **MARÍA XIMENA MEJÍA ÁVILA** contra **MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ FUENTES Y ARMANDO DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ.**

ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'550305. expedida en, Santa Marta Tarjeta profesional de abogado N° 51.035 del C. S de la J. obrando como apoderado de **MARIA XIMENA MEJÍA ÁVILA**, también mayor y vecina de Valledupar, respetuosamente interpongo recurso de súplica contra el auto de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante el cual se revocó y adicionalmente se decretó la Nulidad de todo lo actuado. Dicho auto fue notificado en estado del día 7 de septiembre de 2023.

OBJETO DEL RECURSO

El recurso presentado tiene como objeto solicitarle al Honorable Magistrado que sigue en turno al que dictó la providencia, que funja como ponente para que los demás magistrados que integren la Sala decidan el recurso y consecuentemente revoquen la providencia impugnada y confirmen el auto proferido por el juzgado el 8 de noviembre de 2021, el cual fue apelado por la doctora Stephanie Bermúdez Dan; providencia que negó la nulidad de todo lo actuado.

ANTECEDENTES

Para que el Honorable Magistrado, al que le corresponda ser ponente, tenga elementos de juicio, hago un breve recuento de las actuaciones procesales en este proceso.

Actuaciones procesales

1. El proceso fue radicado el día 11 de septiembre de 2015
2. Después de diferentes actuaciones procesales que se encuentran en la página de la rama judicial que anexamos como pruebas, la parte demandante confiere poder al Dr. Alberto Oñate Suarez para representarlos en este proceso, y el mencionado profesional del derecho el mismo día 4 de marzo de 2019, solicitó copia de todo el expediente.
3. El Dr. Alberto Oñate Suarez renuncia al poder el 29 de mayo del 2019 y se otorga, por parte de los demandados, nuevo poder al Dr. Carlos Oñate, quien mediante escrito del 30 de julio de 2020 solicita copia del expediente para su revisión.
4. Los demandados otorgan nuevo poder a la Dra. Stephanie Bermúdez Dan el día 1 de octubre de 2021.
5. la Dra. Stephanie Bermúdez Dan, los días 14 y 16 de diciembre de 2021 presenta escritos solicitando que el despacho se pronuncie sobre la forma de dar trámite a los memoriales
6. El 22 de marzo de 2022 la Dra. Stephanie Bermúdez Dan solicita expediente electrónico.
7. La Dra. Bermúdez Dan el día 3 de junio de 2022 solicita autorización para realizar promesa de compraventa del inmueble embargado.
8. La Dra. Stephanie Bermúdez Dan, sustituye poder el día 7 de mayo de 2022.
9. El nuevo apoderado de los demandados mediante memorial del 6 de julio de 2020 solicita se le reconozca personería para actuar.
10. El 19 de octubre de 2022 el nuevo apoderado, Dr. José Luna, solicita aclarar ilegalidad de auto
11. El 30 de junio de 2023 el Dr. José Jaime Luna solicita impulso procesal
12. El 17 de julio de 2023, el Dr. José Jaime Luna allega recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia que decretó el secuestro.
13. El 15 de febrero de 2023, se envió el expediente a la oficina judicial para reparto ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para dirimir el auto apelado.
14. El 27 de febrero de 2023 se radicó el proceso en el Tribunal de Valledupar y se repartió y correspondió al DR. **JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.**

PETICIONES

Respetuosamente me permito solicitar revocar el auto del 06 de septiembre de 2023 proferido por el Tribunal y en consecuencia confirmar el auto apelado, emanado del juzgado tercero civil del circuito de Valledupar.

De forma subsidiaria, se solicita revocar el auto del 06 de septiembre de 2023 proferido por el Tribunal y remitir el expediente al juzgado de origen para que pueda continuar con el análisis de la solicitud de nulidad.

Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica, ruego a usted ordenar que el expediente pase al despacho del magistrado que siga en turno, para que actúe como ponente en la providencia que decida este el recurso de súplica.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Para sustentar este recurso, esgrimo los siguientes argumentos:

1. Decisión del Tribunal viola el derecho al debido proceso de la demandante y excede análisis en sede de apelación

En cuanto a la parte resolutive del auto proferido por el Tribunal, el cual declara “la nulidad de todas las actuaciones posteriores al auto de data de 17 de septiembre de 2015 que libra mandamiento de pago, por configurarse la causal prevista en el artículo 133.8 del Código General del Proceso” y su vez declara “la nulidad de todas las actuaciones posteriores al auto de data de 17 de septiembre de 2015 que libra mandamiento de pago, por configurarse la causal prevista en el artículo 133.8 del Código General del Proceso”, consideramos que **no es posible que el Tribunal se pronuncie el respecto**. Ello debido a que, la decisión apelada fue la tomada en auto del 8 de noviembre de 2019, mediante el cual el juez tercero civil del circuito decidió **rechazar de plano la solicitud de nulidad**, al considerar que la nulidad se encontraba saneada (se resalta).

Así pues, no se debe perder de vista que el recurso de apelación tiene por objeto que el superior realice un examen de la providencia recurrida. Sin embargo, esta no puede ser reformada

a libre disposición del magistrado, a tal punto que incluso resuelva situaciones o recursos que ni siquiera han sido objeto de estudio por parte del juzgado. De acuerdo a lo anterior, lo que le correspondía al Tribunal era analizar si la decisión de **rechazar de plano bajo el argumento del saneamiento** era equivocada y en caso favorable al recurrente revocar dicha decisión y ordenarle al juez tercero civil del circuito que siguiera entonces con lo correspondiente dentro del proceso bajo el entendido que era procedente la solicitud de nulidad, esto es, analizar de fondo si la notificación se había realizado en debida forma o no. No puede confundirse un auto que resuelve acerca de la procedencia de la nulidad y que la rechaza, con aquel que, una vez cumplido con la oportunidad, procede a tramitar la solicitud y en consecuencia analiza si de acuerdo a los hechos presentados el recurrente tiene o no razón, este sería un auto en el que el resuelve consistiría en negar o decretar la nulidad y no uno en el cual se rechaza de plano.

Es claro que el inciso final del artículo 135 del CGP establece los casos en que la nulidad se rechaza de plano **y por tanto NO se hace estudio de ella.**

Así las cosas, no puede además de revocar la decisión del juez, proferir decisiones adicionales sobre situaciones jurídicas que no han sido objeto de pronunciamiento por parte del juez civil del circuito. Ciertamente, lo que hace el Tribunal es violar a todas luces el derecho al debido proceso. Lo anterior toda vez que, se elimina por completo la posibilidad de la práctica de pruebas y los recursos que podrían tramitarse en primera instancia en contra del auto que, por ejemplo, decreta la nulidad de todo lo actuado, frente al cual podría esta parte presentar recurso de reposición y apelación. En definitiva, de no revocar el auto proferido por el Tribunal, nunca se habría brindado tal posibilidad de recurrir en primera instancia dicha decisión por simple hecho que hasta el día de hoy el juez tercero civil del circuito no ha decidido al respecto, esto es, de fondo sobre la solicitud de nulidad por indebida notificación.

En este caso se debería revocar la sentencia del Tribunal.

De desestimar tal argumento se procede de igual forma a sustentar lo siguiente:

2. Rechazo de plano al haberse saneado la nulidad por indebida notificación (saneamiento)

En cuando al rechazo de plano, decisión tomada en el auto proferido por el juzgado mediante auto del 8 de noviembre de 2021, la nulidad fue saneada no solo en atención al numeral 1, sino también al numeral 4 del artículo 136 del Código General del Proceso. Por un lado, los demandados actuaron en el proceso sin proponer la nulidad. Por un lado, la presentación del poder no impide que en esa misma oportunidad se manifieste acerca de la nulidad que a juicio de los demandados se configuró como lo es la indebida notificación. En consecuencia, “la primera oportunidad”, tal y como lo dice la sentencia citada por el magistrado, era el momento en el que se presentó el poder, en verdad, la presentación del poder no excluye la presentación de la solicitud de nulidad en ese mismo instante.

Asimismo, el Tribunal advierte que la solicitud no podía ser presentada debido a que no se tenía copia del expediente. Sobre el particular, contrario a lo manifestado por Tribunal, no se requería de copia del expediente para presentar la solicitud de nulidad por indebida notificación. Como es claro, dicha nulidad se basa en manifestar que no se conoció del proceso porque no recibieron los documentos correspondientes, es decir, se trata de una negación. Asimismo, en el instante que se presenta el poder en donde se manifiesta conocer de la existencia de un proceso en su contra para ese momento, sin conocer del expediente, se podía perfectamente poner de presente que se había dado inicio a un proceso y que a la fecha no habían recibido el mandamiento ejecutivo. Es decir, que sin conocer el expediente, pudieron en ese primero momento alegar la nulidad con el lleno de requisitos del artículo 134 y 135 del Código General del Proceso.

Es decir, que el expediente no era criterio que impidiera la presentación y sustentación del recurso.

De otra parte, la nulidad también fue saneada en atención al numeral 4 del artículo 136 del Código General. Al respecto, se relevante poner de presente que la causal de nulidad por indebida notificación “protege es la vigencia del derecho de defensa del demandado, y no simplemente la observancia de las formalidades con que el ordenamiento ha dotado el acto procesal de la notificación, **de manera que la simple omisión de dichas formalidades no es lo que genera la nulidad, sino la verdadera vulneración de su derecho de defensa al no haber gozado de la**

oportunidad para defenderse [...]” (se resalta).¹ De ahí que, le corresponde al juez analizar en cada caso si existió alguna falla o error en la notificación y establecer si esto derivó en una violación al debido proceso.

En el caso en concreto no se violó el derecho a la defensa aun si se pensara que se notificó indebidamente, pues desde el 2019 los demandados conocieron de todo los documentos proferidos y allegados dentro del proceso y pudieron manifestarse sobre los mismos. Lo anterior fue incluso manifestado por el Magistrado al indicar que con la solicitud de copias del expediente lo único que buscaban los demandados era “conocer del litigio”. En ese sentido, una vez entregados los documentos los demandados tuvieron la oportunidad de defenderse, es decir, manifestarse sobre el mandamiento y todos los documentos que se les había puesto en conocimiento. Si se llegara a pensar que hubo un error en la notificación, esto no impidió que los demandados se defendieran, incluso presentaron vario recurso y solicitudes con posterioridad a conocer las copias del expediente.

3. Notificación personal y por conducta concluyente

Para comenzar la notificación realizada por medio de aviso fue realizado de forma correcta. Si bien en el certificado de mensajería se menciona que el aviso fue entregado a un señor que no es ninguno de los demandados, no puedo obviarse que la ley no prohíbe hacer la entrega del aviso en la recepción del edificio en donde se encuentre ubicada la oficina. Esto sería desconocer que lo usual en el tráfico ordinario de la actividad de correos es que, cuando se trata de oficinas ubicadas en propiedad horizontal en la que exista una portería, los envíos postales sean entregados a la persona encargada de atender dicha portería. En consecuencia, el aviso no necesariamente debe entregarse directamente al demandado, esto en los casos en los que el edificio en donde se encuentre la oficina, cuente con una portería en donde se reciban las comunicaciones, tal y como al parecer sucedió en el presente caso. Pensar lo contrario daría lugar a la imposibilidad de llevar a cabo la actuación de notificación al abrirse la posibilidad a negarse a la recepción del aviso bajo el argumento que la persona no se encuentra en su oficina.

¹ Sanabria Santos, Derecho procesal civil general (2021, Bogotá, D.C., Universidad Externado de Colombia) 886.

Ahora bien, tal y como se menciona en el certificado de la empresa de mensajería, “se confirma que el destinatario vive o labora en la dirección suministrada”.

Así pues, debería entenderse que la notificación por aviso se efectuó de forma correcta.

Ahora bien, si el argumento anterior no fuese aceptado, debe entonces darse aplicación a la notificación por conducta concluyente. Así las cosas, adicional a la notificación por conducta concluyente al otorgar poder, el artículo 301 señala que “cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o lo mencione en escrito que lleve su firma (...) se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”, en ese sentido se deberá entender por notificada a la parte demandada por conducta concluyente al momento en que se allegó el poder pues en este documento se manifestó conocer acerca del proceso, es decir de la providencia que da inicio al mismo, como lo es el mandamiento ejecutivo.

Asimismo, al haber constituido apoderado judicial “se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio o mandamiento ejecutivo” (Artículo 301 C.G.P).

Así las cosas, su Señoría, queda totalmente demostrado con claridad meridiana que los demandados quedaron debidamente notificados por conducta concluyente cuando le otorgaron el poder al Dr. Alberto Oñate Suarez, documento del que además se entiende que se conoce el mandamiento ejecutivo. La solicitud de copias en ningún momento puede ser argumento suficiente para concluir que no conocía del mandamiento ejecutivo.

Ahora si se llegara a tener alguna duda sobre desde cuándo debe entenderse notificada la parte demandada, al tratarse de otorgamiento de poder y la inferencia de que conocía de una providencia en particular, la jurisprudencia ha sido tajante en cuanto a los privilegios del artículo 301 del C G del P, cuando una persona concurre directamente al despacho y manifiesta que conoce determinado auto y cuando lo hace por o a través de apoderado, en el primer evento queda notificado por conducta concluyente y en segundo término se notifica cuando le es reconocida la personería jurídica al apoderado, lo cierto es que la sentencia que aquí traigo a colación deja

en claro que en ambos casos el termino es el mismo por aquello del Principio de **IGUALDAD**.(sentencia C-097 de 2018 Expediente D-12122 Corte Constitucional). De la cual extraigo lo siguiente “El primer inciso se refiere a los efectos de la notificación frente a una providencia, mientras el segundo habla de los efectos en relación con todas las providencias dictadas hasta el momento de reconocimiento de la personería jurídica y la notificación de este acto. El trato distinto se ubica entonces en escenarios distintos, y el accionante no presenta argumento alguno para sostener que la notificación de una providencia debía ser idéntica a la de todas las providencias, en el escenario estudiado.

Pero, además, la demanda pasa por alto que el primero de los incisos mencionados establece una regla general en materia de conducta concluyente: toda persona que acude a un proceso se entiende notificada de esta manera, y con los mismos efectos que aquella que ha sido notificada personalmente, cuando de sus actos es posible inferir el conocimiento de una decisión. Actos que el Legislador concreta en la manifestación sobre el conocimiento de la providencia o en su mención, en determinados momentos o escenarios procesales. Esta disposición no distingue entre quienes acuden con apoderado y quienes lo hacen directamente, de modo que no existe una razón para asumir la posición propuesta por el actor. (El actor distingue donde no lo hace el Legislador).

Por ultimo adiciono” *En adición a lo expuesto, el actor denuncia la existencia de una consecuencia jurídica inadmisibles: en su criterio, quien acude directamente a un proceso, pese a no tener asesoría profesional, tendrá menos tiempo para presentar recursos, pues el juez entenderá que fue notificado el día en que manifieste conocer o mencione una providencia. Para quien acuda a través de apoderado, ese término se extenderá hasta que se dicte y notifique el auto que le reconoce personería jurídica (el accionante presenta diversas tablas con el fin de mostrar la diferencia de tiempo entre ambos supuestos).*

En criterio de la Corte, esa supuesta consecuencia es, en realidad, otra manifestación de la manera en que el accionante interpreta la disposición, y no de su alcance real pues, de acuerdo con lo expuesto, toda persona que acuda al proceso judicial -directamente o a través de apoderado- tendrá el mismo término para presentar recursos cuando se notifique por conducta concluyente de una providencia específica. El tiempo adicional que según el actor tendría quien acude a través de

apoderado solo se presentaría cuando surge la carga del profesional del derecho de conocer todas las providencias dictadas en el trámite. (el subrayado es nuestro).

Para terminar, la ausencia de certeza de la demanda, afecta también su suficiencia para la construcción de un cargo basado en el principio de igualdad. Así, el actor propone que las personas que acuden directamente al proceso y quienes lo hacen a través de apoderado reciben un trato distinto injustificado, que afecta negativamente a las primeras. Sin embargo, al observar que el primer inciso del artículo 301 se refiere a partes y terceros, sin distinguir entre quienes tienen apoderado y quienes no lo tienen; y al evidenciar que el primer inciso habla de cada providencia, mientras el segundo de todas las providencias, como el objeto sobre el que recae la notificación, los extremos de la comparación exigida por el accionante se desvanecen.

De acuerdo a lo anterior, se entendió entonces notificado por conducta concluyente los demandados desde que el apoderado remitió documento y esta notificación como lo dice la ley procesal surte los mismos efectos de la notificación personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 331, 332 del Código General del proceso.

PRUEBAS

Solicito que se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1.- DOCUMENTALES

A.- Las actuaciones del cuaderno principal, adelantadas ante el juzgado tercero civil del circuito de Valledupar, radicación proceso ejecutivo de María Ximena Mejía Ávila contra Marta Lucia Rodríguez Fuentes y Armando de Jesús Orozco Martínez, radicado 20001310300320150028300

Objeto de la prueba

El objeto de la prueba es demostrar que la supuesta nulidad fue saneada por los demandados, o convalidada, como lo afirman procesalistas del talante de Azula Camacho y Hernán Fabio López

Blanco, cuando le otorgaron poder al Dr. Alberto Oñate Suarez el día 4 de marzo de 2019. Y, también con las múltiples actuaciones de sus otros apoderados

B.- La copia de la página judicial donde aparecen todas las actuaciones procesales realizadas por los apoderados de la parte demandada en el proceso ejecutivo que se lleva en el Juzgado tercero civil del circuito de Valledupar, radicación: proceso ejecutivo de María Ximena Mejía Ávila contra Marta Lucia Rodríguez Fuentes y Armando de Jesús Orozco Martínez, radicado 20001310300320150028300

ANEXOS

El pantallazo relacionado en el acápite de pruebas, literal B.-

COMPETENCIA

Es de competencia de esta Alta Corporación, Sala Civil, por haber decretado la nulidad el Dr. **JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH** dentro del proceso ejecutivo de María Ximena Mejía Ávila contra Marta Lucia Rodríguez Fuentes y Armando de Jesús Orozco Martínez, radicado 20001310300320150028300, mediante auto interlocutorio del 6 de septiembre de 2023, notificado en estado del 7 de septiembre de 2023.

NOTIFICACIONES

Las direcciones para notificación son las que aparecen en el cuaderno principal

Honorable Magistrado,

Atentamente,



ELMER ENRIQUE DAZA DAZA.

RV:

Asesor Daza Daza

Mar 12/09/2023 4:18 PM

Para:Elmer Daza Quintana <elmerdazaq@hotmail.com>

De: Carlos Silva <asesorias_cobranzas@yahoo.com>**Enviado:** domingo, 10 de septiembre de 2023 4:23 p. m.**Para:** ELMER DAZA <elmerenriquedaza@hotmail.com>**Asunto:**Fecha de Consulta : Domingo, 10 de Septiembre de 2023 - 04:22:45 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
003 Juzgado de Circuito - Civil		Gualberto Calderon López	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARIA XIMENA - MEJIA AVILA		- MARTHA LUCIA - RODRIGUEZ FUENTES - ARMANDO DE JESUS - OROZCO MARTINEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VALOR DE \$ 450.000.000 PESOS M.L.			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Aug 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2023 A LAS 15:17:24.	04 Aug 2023	04 Aug 2023	03 Aug 2023
03 Aug 2023	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	CORREGIR EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DEL 11 DE JULIO DEL 2023			03 Aug 2023
28 Jul 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO AL ART 109 CGP -ACUP			28 Jul 2023
18 Jul 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA CORRECCION AUTO FECHA 11 JULIO 2023 -ACUP			18 Jul 2023
17 Jul 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	JOSE JAIME LUNA ORTIZ ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO PROFERIDO -ACUP			17 Jul 2023
17 Jul 2023	ENVÍO DE DESPACHO COMISORIO	SE ENVIA DESPACHO COMISORIO A JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO (REPARTO)			17 Jul 2023
11 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2023 A LAS 15:11:49.	12 Jul 2023	12 Jul 2023	11 Jul 2023
11 Jul 2023	AUTO INTERLOCUTORIO	NEGAR LA SOLICITUD DE PERDIDA DE COMPETENCIA			11 Jul 2023
11 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2023 A LAS 15:08:04.	12 Jul 2023	12 Jul 2023	11 Jul 2023
11 Jul 2023	AUTO ORDENA SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	DECRETAR EL SECUESTRO DEL BIEN EMBARGADO, DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 226-25753 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO - MAGDALENA.			11 Jul 2023
11 Jul 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2023 A LAS 15:05:00.	12 Jul 2023	12 Jul 2023	11 Jul 2023
11 Jul 2023	AUTO INTERLOCUTORIO	NEGAR LA SOLICITUD DE ILEGALIDAD PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA			11 Jul 2023
30 Jun 2023	AL DESPACHO	PASO AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA PROVEER			30 Jun 2023

27 Jun 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA INFORMACION DEL EXPEDIENTE -ACUP			27 Jun 2023
09 Jun 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2023 A LAS 16:52:46.	13 Jun 2023	13 Jun 2023	09 Jun 2023
09 Jun 2023	AUTO DE TRAMITE	SOLICITAR LA SECRETARIA LA BÚSQUEDA FÍSICA DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.			09 Jun 2023
02 Jun 2023	AL DESPACHO	PASO AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA PROVEER			02 Jun 2023
24 May 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITUD DAR APLICACION ART 109 CODIGO GENERAL DEL PROCESO O EN SU DEFECTO DAR APLIQUE AL ART 121 CGP -ACUP			24 May 2023
09 May 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA ALLEGA SOLICITUD DAR APLICACION ART 109 CODIGO GENERAL DEL PROCESO -ACUP			09 May 2023
18 Apr 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA DECRETAR SECUESTRO PREDIO INMUEBLE DEL CUAL SE DECRETO EMBARGO EL 28 SEPTIEMBRE 2018 -ACUP			18 Apr 2023
15 Feb 2023	ENVÍO DE EXPEDIENTE	ENVIO DE EXPEDIENTE A OFICINA JUDICIAL PARA REPARTO ANTE EL TSDJV PARA DIRIIR APELACION DE AUTO			15 Feb 2023
30 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	JOSE JAIME LUNA ORTIZ SOLICITA IMPULSO PROCESAL -ACUP			01 Feb 2023
19 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA ORDENAR SECUESTRO INMUEBLE -ACUP			20 Jan 2023
06 Dec 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA IMPULSO PROCESAL-LEAC			07 Dec 2022
25 Nov 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA ALLEGA MEMORIAL REITERANDO PETICIONES-LEAC			28 Nov 2022
19 Oct 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	JOSÉ LUNA SOLICITA DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DE AUTO /AZ			19 Oct 2022
06 Sep 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA NO TENER EN CUENTA MEMORIAL ANTERIOR /AZ			06 Sep 2022
05 Sep 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA DAR APLICACIÓN AL ART. 109 /AZ			05 Sep 2022
06 Jul 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITA RECONOCER PERSONERIA			08 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLA SILVA DESCORRE TRASLADO			07 Jul 2022
29 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2022 A LAS 14:59:15.	30 Jun 2022	30 Jun 2022	29 Jun 2022
29 Jun 2022	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.			29 Jun 2022
09 Jun 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA NEGAR PETICION PRESENTADA POR EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS.			16 Jun 2022
07 Jun 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMÚDEZ DAN SUSTITUYE PODER-LEAC			10 Jun 2022
03 Jun 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMÚDEZ DAN, APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PROMESA DE COMPRAVENTA/MROMEROG			06 Jun 2022
20 May 2022	AL DESPACHO	RESOLVER SOBRE RECURSO DE APEALCION INTERPUESTO.(MF)			20 May 2022
16 May 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS SILVA ALDANA, APODERADO DE LA DEMANDANTE SOLICITA DAR APLICACIÓN AL ART. 109 DEL CG DEL P/MRG			19 May 2022
22 Mar 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMUDEZ DAN SOLICITA EXPEDIENTE VIA ELECTRONICA. JH			23 Mar 2022
03 Mar 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA DESCORRE TRASLADO DE RECURSO. JH			07 Mar 2022
02 Mar 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA COMPLEMENTA ESCRITO DONDE DESCORRIO TRASLADO DE RECURSO DE APELACION. JH			03 Mar 2022
24 Feb 2022	TRASLADO	TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN.	28 Feb 2022	02 Mar 2022	24 Feb 2022
21 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA SOLICITA SE DE APLICACION AL ARTICULO 121 DEL CGP. JH			22 Feb 2022
16 Dec 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMUDEZ DAN SE PRONUNCIA SOBRE LA FORMA DE DARLE TRAMITE A LOS MEMORIALES. JH			17 Dec 2021
14 Dec 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMUDEZ DAN MANIFIESTA SOBRE LA FORMA EN QUE DEBEN TRAMITARSE LOS MEMORIALES DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.- JH			15 Dec 2021

10 Dec 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA SOLICITA ABSTENCION SOBRE TRAMITE DE RECURSO DE APELACION Y LA ABOGADA BERMUDEZ DAN SE PRONUNCIA AL RESPECTO I JH			15 Dec 2021
09 Dec 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA SOLICITA ABSTENCION FRENTE A TRAMITE DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO. JH			13 Dec 2021
12 Nov 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMUDEZ DAN ADICONADA RECURSO DE APELACION. JH			15 Nov 2021
12 Nov 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	STEPHANY BERMUDEZ DAN INTERPONE RECURSO DE APELACION. JH			15 Nov 2021
08 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2021 A LAS 12:32:01.	09 Nov 2021	09 Nov 2021	08 Nov 2021
08 Nov 2021	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	REPONE PROVIDENCIA.			08 Nov 2021
22 Oct 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA REITERA SOLICITUD DEL 13 MAYO, 11 DE JUNIO, 3 AGOSTO DE 2021. JH			26 Oct 2021
01 Oct 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES Y ARMANDO DE JESUS OROZCO MARTINEZ OTORGAN PODER A LA DRA. STEPHANY BERNUDEZ DAN/LS			04 Oct 2021
27 Aug 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA- APORTA EL RECIBO DE PAGO DE ARANCEL JUDICIAL/LS			28 Aug 2021
03 Aug 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDAN- REITERA SOLICITUD Y SOLICITA REMITA AL PROCESO AL JUEZ QUE SIGUE EN TURNO/LS			04 Aug 2021
08 Jul 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA- SOLICITA AL DESPACHO REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUZGADO QUE SIGUE EN TURNO DE CONOFRMIDAD CON EL ART. 121 DEL C. G. DEL P- LS			08 Jul 2021
11 Jun 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA- REITERA AL DESPACHO SOLICITUD PRESENTADA MAYO 13 DEL 2021/LS			11 Jun 2021
13 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS ALFONSO SILVA ALDANA- SOLICITA AL DESPACHO REMITIR EL PRESENTE PROCESO AL JUEZ QUE SIGUE EN TURNO/LS			13 May 2021
07 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA- SOLICITA AL DESPACHO SE FALLE EL RECURSO DE REPOSICION QUE ESTA AL DESPACHO DESDE EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2021/LS			10 May 2021
06 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA- REITERA AL DESPACHO SOLICITUD SOBRE SE LE EXPID COPIAS ESCANEADAS DE LOS OFICIOS DE DESEMBARGO DECRETADO 02/12/2020 /LS			06 May 2021
06 May 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ELMER ENRIQUE DAZA DAZA- SOLICITA AL DESPACHO TRAMITAR EL RECURSO DE REPOSICION/LS			06 May 2021
11 Mar 2021	AL DESPACHO	RESOLVER RECURSO.(CX)			11 Mar 2021
20 Jan 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDADA ACLARA QUE EL ESCRITO PRESENTADO ES LA CONSTESTACION DE RECURSO DE REPOSICION AA.			21 Jan 2021
20 Jan 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE PRESENTA CONSTESTACION DEL TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION AA.			20 Jan 2021
15 Jan 2021	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 318 C.G.P	RECURSO REPOSICIÓN	19 Jan 2021	21 Jan 2021	15 Jan 2021
10 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA REVOCATORIA DEL AUTO DE FECHA 04-12-2020 AA.			11 Dec 2020
04 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2020 A LAS 14:26:06.	07 Dec 2020	07 Dec 2020	04 Dec 2020
04 Dec 2020	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS	TIENE COMO PRUEBAS DOCUMENTACIÓN APORTADA-			04 Dec 2020
01 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA SE PRONUNCI SOBRE NULIDAD IMPETRADA POR EL DEMANDADO AA.			02 Dec 2020
30 Jul 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	CARLOS OÑATE - SOLICITUD DEL EXPEDIENTE EN FORMA ELECTRONICA PARA SU REVISION			31 Jul 2020
07 Oct 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	113651 05 FOLIOS SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ADJUNTA EL OFICIO REFERENTE A LA MEDIDA CAUTELAR.MY			07 Oct 2019
06 Jun 2019	AL DESPACHO	RESOLVER NULIDAD.(CX)			14 Jun 2019
31 May 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	87741 - MEMORIAL DESCORRIENDO EL TERMINO DEL INCIDENTE DE NULIDAD - (02 FLS) - LJMIRANDA			31 May 2019
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 18:06:37.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO RESUELVE RENUNCIA	RESUELVE RENUNCIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERIA			27 May 2019

	PODER				
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 18:02:53.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	REQUIERE AL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA.			27 May 2019
27 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 17:58:48.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	ORDENA CORRER TRASLADO AL INCIDENTE DE NULIDAD.			27 May 2019
27 Mar 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	75700 - MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE DEL PROCESO NULIDAD CORRESPONDIENTE, POR LA CUALES DESCRITAS EN EL OFICIO - (25 FLS) - LJMIRANDA			27 Mar 2019
21 Mar 2019	AL DESPACHO	RESOLVER SOLICITUD DE REQUERIMIENTO.			21 Mar 2019
08 Mar 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL PRESENTANDO POR DR. ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, SOLIICITANDO OFICIAR AL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO PARA PONER A DISPOSICION LOS BIENES ALLI TRABADOS - (01 FLS) - LJMIRANDA			08 Mar 2019
04 Mar 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL SOLICITANDO EXPEDIR COPIA DEL TODO EL EXPEDIENTE, ADJUNTA CONSIGNACION DEL ARANCEL - (03 FLS) - LJMIRANDA			04 Mar 2019
04 Mar 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	MEMORIAL OTORGANDO PODER AL DR. ALBERTO OÑATE SUAREZ, PARA REPRESENTAR A LOS DEMANDADOS - (02 FLS) - LJMIRANDA			04 Mar 2019
24 Jan 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO PROMISCOU DE PLATO INFORMA SOBRE LA INSCRPCIÓN DEL EMBARGO DEL REMANENTE			24 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	LA DEMANDANTE CONFIERE PODER ESPECIAL A LOS SEÑORES CARLOS SILVA ALDANA Y ELMER DAZA DAZA			17 Jan 2019
07 Dec 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE PARTE DTE SOLICITA COPIAS DEL PROCESO.			07 Dec 2018
17 Oct 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE ALLEGA PRUEBA DE RECIBIDO DEL OFICIO QUE COMUNICA EMBARGO DE REMANEWNTTE ANTE EL JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PLATO-MAGDALENA			17 Oct 2018
24 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2018 A LAS 07:48:28.	25 Sep 2018	25 Sep 2018	24 Sep 2018
24 Sep 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR			24 Sep 2018
29 Aug 2018	AL DESPACHO	MEDIDAS CAUTELARES			29 Aug 2018
24 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITA EMBARGO			24 Aug 2018
09 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA DEJO CONTANCIA EL MEMORIAL PRESNETADO EL 08 DE AGOSTO DE 2018 FUE RETIRADO POR EL DR. JESUS PALOMINO RODRIGUEZ NUEVO APODERADO DE LOS DEMANDANTES.			09 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA DESIGNACION DE SECUESTRE			08 Aug 2018
26 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2018 A LAS 18:45:33.	27 Jul 2018	27 Jul 2018	26 Jul 2018
26 Jul 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	APRUEBA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO Y RECONOCE PERSONERIA AL APODERADO SUSTITUTO.			26 Jul 2018
26 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2018 A LAS 18:43:46.	27 Jul 2018	27 Jul 2018	26 Jul 2018
26 Jul 2018	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	SER ABSTIENE EL DESPACHO DE ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL ACTOR.			26 Jul 2018
17 Jul 2018	AL DESPACHO	ESTUDIO LIQUIDACION Y MEDIDA CAUTELAR			17 Jul 2018
29 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	ANDRES PALOMINO MARTINEZ SUSTITUYE EL PODER			29 Jun 2018
20 Jun 2018	TRASLADO A LAS PARTES LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ART. 521 C.P.C NUM. 2	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PRESENTADA POR EL ACTOR.	22 Jun 2018	26 Jun 2018	20 Jun 2018
18 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO			18 Jun 2018
15 Jun 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DEMANDANTE SOLICITA LIMITACION DE EMBARGO			15 Jun 2018
07 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2018 A LAS 16:19:01.	08 Jun 2018	08 Jun 2018	07 Jun 2018

07 Jun 2018	AUTO INTERLOCUTORIO	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.			07 Jun 2018
07 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2018 A LAS 16:17:46.	08 Jun 2018	08 Jun 2018	07 Jun 2018
07 Jun 2018	AUTO INTERLOCUTORIO	DEJA SIN EFECTOS LA PROVIDENCIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017			07 Jun 2018
07 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE REGISTRÓ EN JUSTICIA SIGLO XXI EL AUTO DE FECHA 01 DE JUNIO ED 2018, POR LO QUE PROCEDE ESTA SECRETARIA A REGISTRARLO PARA DARLE PUBLICIDAD A LA DESICIÓN JUDICIAL.			07 Jun 2018
02 Mar 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DOCTOR ANDRES PALOMINO MARTINEZ SOLICITA PRONUNCIAMIENTO DE LOS MEMORIALES RADICADOS EL 19 BY 22 DE ENERO DE 2018			02 Mar 2018
24 Jan 2018	AL DESPACHO	ESTUDIO SOLICITUD DECLARATORIA DE ILEGALIDAD			24 Jan 2018
19 Jan 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	EL DOCTOR ANDRES PALOMINO SOLICITA DE DECRETO ILEGALIDAD DE LOS AUTOS 01-06-2017- Y 18-12-2017			19 Jan 2018
18 Jan 2018	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO.			18 Jan 2018
18 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2017 A LAS 19:23:57.	19 Dec 2017	19 Dec 2017	18 Dec 2017
18 Dec 2017	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITA			18 Dec 2017
03 Nov 2017	AL DESPACHO	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION Y NEGAR SOLICITUD DE REMATE			03 Nov 2017
19 Oct 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA SE FIJE FECHA DE REMATE			19 Oct 2017
24 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2017 A LAS 18:07:19.	25 Aug 2017	25 Aug 2017	24 Aug 2017
24 Aug 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO SE ABSTIENE DE NOMBRAR SECUESTRE.			24 Aug 2017
24 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2017 A LAS 18:04:32.	25 Aug 2017	25 Aug 2017	24 Aug 2017
24 Aug 2017	AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN PODER	AUTO ACEPTA SUSTITUCION DE PODER			24 Aug 2017
24 Jul 2017	AL DESPACHO	NOMBRAMIENTO DE SECUESTRE			24 Jul 2017
21 Jun 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	TOMAS ALBERTO VANGRIEKEN DURAN - SOLICITA SE SIRVA DESIGNAR SECUESTRE			21 Jun 2017
01 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2017 A LAS 09:34:03.	02 Jun 2017	02 Jun 2017	01 Jun 2017
01 Jun 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y NO DA TRAMITE AL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO			01 Jun 2017
21 Apr 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO TOMAS ALBERTO VANGRIEKEN APORTA LA LIQUIDACION DE CREDITO			21 Apr 2017
07 Feb 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	TOMAS ALBERTO VANGRIEKEN DURAN--ALLEGANDO AUTO PAR QUE SE SURTA NOTIFICACIÓN POR AVISO			08 Feb 2017
24 Jan 2017	RECEPCION DE MEMORIAL	NOMBRA SUPLENTE DEL PROCESO AL DR. TOMAS ALBERTO VANGRIEKEN			24 Jan 2017
26 Oct 2016	AL DESPACHO	PARA VINCULAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO, RECONOCER PERSONERIA APODERADO SUPLENTE			26 Oct 2016
26 Oct 2016	DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE	A SU JUZGADO DE ORIGEN CUADERNILLO DE NOTIFICACION.			26 Oct 2016
24 Oct 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA NORIFICACIÓN POR AVISO CON CENTIFICADO DE ENTREGA - ANDRES PALOMINO MARTINEZ			24 Oct 2016
20 Oct 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD QUE SE ORDENE LA NOTIFICACIÓN AL BANCO AGRARIO - ANDRES PALOMINO MARTINEZ			20 Oct 2016
19 Oct 2016	NOTIFICACION POR AVISO	OCTUBRE 19 DE 2016 SE HACE ENTREGA DEL FORMATO DE NOTIFICACION POR AVISO DE LOS DEMANDADOS MARTHA RODRIGUEZ Y ARMANDO OROZCO MARTINEZ			19 Oct 2016
13 Oct 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ANEXAN CITARORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y CERTIFICADO DE ENTREGA - ANDRES PALOMINO MARTINEZ			13 Oct 2016
13 Oct 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	OPORTA RECIBIDO DEL LA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTE DIRIGIDA AL JUZGADO DE PLATO - ANDRES PALOMINO MARTINEZ			13 Oct 2016
13 Oct 2016	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	RECEPCIONO AUTO Y DOS TRASLADOS PARA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS- HERNAN ZULETA			13 Oct 2016

10 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2016 A LAS 16:41:39.	11 Oct 2016	11 Oct 2016	10 Oct 2016
10 Oct 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	SE DECRETA EMBARGO DE REMANENTE.			10 Oct 2016
23 Sep 2016	AL DESPACHO	PARA MEDIDA			23 Sep 2016
19 Sep 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO ANDRES PALOMINO SOLICITA SE DECRETE EMBARGO DE REMANENTE			19 Sep 2016
15 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2016 A LAS 09:25:51.	16 Sep 2016	16 Sep 2016	15 Sep 2016
15 Sep 2016	AUTO DE TRAMITE	SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE CUMPLA CON LA CARGA PROCESAL DE NOTIFICACION, SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA.			15 Sep 2016
15 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2016 A LAS 09:24:49.	16 Sep 2016	16 Sep 2016	15 Sep 2016
15 Sep 2016	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	SE NIEGA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.			15 Sep 2016
22 Jul 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	SE ALLEGA PRUEBA DE ENTREGA DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL AL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (PS)			22 Jul 2016
21 Jul 2016	AL DESPACHO	PARA DESISITIMIENTO DE MEDIDA Y PARA REQUERIR SE APORTE EL CITATORIO DE NOTIFICACION COTEJADO			21 Jul 2016
14 Jul 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ANDRES PALOMINO MARTINEZ DESISTE DE MEDIDA CAUTELAR.			14 Jul 2016
12 Jul 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ANDRES PALOMINO MARTINEZ SOLICITA MEDIDA CAUTELAR			12 Jul 2016
11 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2016 A LAS 17:52:43.	12 Jul 2016	12 Jul 2016	11 Jul 2016
11 Jul 2016	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	SE NIEGA MEDIDA SOLICITADA, SE ORDENA NOTIFICAR A ACREEDOR HIPOTECARIO			11 Jul 2016
30 Jun 2016	AL DESPACHO	PARA SOLICITUD DE MEDIDA			30 Jun 2016
30 Jun 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ANDRES PALOMINO MARTINEZ ALLEGA CERTIFICACION DE ENTREGA DE NOTIFICACION			30 Jun 2016
28 Jun 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ANDRES PALOMINO MARTINEZ SOLICITA MEDIDA CAUTELAR			28 Jun 2016
10 May 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	INSTRUMENTOS PUBLICOS CONTESTA OFICIO NO 2032 DEL 26 OCTUBRE DE 2015 DONDE DEVUELVE SIN REGISTRAR MEDIDA			10 May 2016
12 Feb 2016	AUTO DE CÚMPLASE	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICA DE TODO EL PROCESO			12 Feb 2016
29 Jan 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	SE APORTA ARANCEL JUDICIAL PARA EXPEDICION DE FOTOCOPIAS (PS)			29 Jan 2016
14 Jan 2016	AL DESPACHO	EXPEDIR COPIAS SOLICITADAS			14 Jan 2016
11 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2015 A LAS 08:28:51.	15 Dec 2015	15 Dec 2015	11 Dec 2015
11 Dec 2015	AUTO DE TRAMITE	AUTO AGREGA MEMORIALES PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES			11 Dec 2015
30 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO PROCEDENTE DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			30 Nov 2015
27 Nov 2015	AL DESPACHO	PARA AGREGAR MEMORIALES			27 Nov 2015
27 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO PROCEDENTE DE BANCO DE BOGOTA			27 Nov 2015
20 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	SE SOLICITAN FOTOCOPIAS AUTENTICAS DEL PROCESO			20 Nov 2015
18 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO PROCEDENTE DE BANCOLOMBIA			18 Nov 2015
09 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	OFICIO PROCEDENTE DE BANCO DE OCCIDENTE			09 Nov 2015
26 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2015 A LAS 10:17:13.	28 Oct 2015	28 Oct 2015	26 Oct 2015
26 Oct 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	AUTO DECRETA MEDIDAS CUATELARES			26 Oct 2015
16 Oct 2015	AL DESPACHO	PARA SOLICITUD DE MEDIDA			19 Oct 2015
15 Oct 2015	RECEPCION DE	SE APORTA POLIZA JUDICIAL Y SE SOLICITAN EMBARGOS			15 Oct 2015

	MEMORIAL				
02 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/10/2015 A LAS 16:13:24.	06 Oct 2015	06 Oct 2015	02 Oct 2015
02 Oct 2015	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS CUADERNO 2			02 Oct 2015
25 Sep 2015	AL DESPACHO	PARA SOLICITUD DE MEDIDAS			25 Sep 2015
17 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2015 A LAS 08:27:53.	21 Sep 2015	21 Sep 2015	17 Sep 2015
17 Sep 2015	AUTO FIJA CAUCIÓN	SE ORDENA FIJAR CAUCION 10%, REQUIERE APORTAR MEDIDAS EN CUADERNO SEPARADO.			17 Sep 2015
17 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2015 A LAS 08:18:11.	21 Sep 2015	21 Sep 2015	17 Sep 2015
17 Sep 2015	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, SE ORDENA NOTIFICAR, SE RECONCOE PERSONERIA.			17 Sep 2015
16 Sep 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	EL APDO ANDRES PALOMINO APORTA LA POLIZA JUDICIAL NY SOLICITA SE DECRETE EL EMBARGO DEL INMUEBLE 190-44865 Y DE LAS CTAS EN LOS BANCOS			16 Sep 2015
15 Sep 2015	AL DESPACHO	PARA LIBRAR MANDAMIENTO			15 Sep 2015
11 Sep 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/09/2015 A LAS 14:25:04	11 Sep 2015	11 Sep 2015	11 Sep 2015

Imprimir